



Al despacho del señor Juez informando curador solicita relevo, provea. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que la profesional del derecho designado como curador ad-litem Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, por estar en 5 procesos como curador.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra. MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado (a) en ejercicio **la Dra. MONICA FERNANDA RESTREPO ORJUELA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico mofer90@hotmail.com. y a la dirección física calle 34 No. 10-49 Of. 504 Edificio Torres Rovira Plaza , Bucaramanga. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 14 de febrero de 2023.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 412.
Bucaramanga, 13 de febrero de 2023.



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario